



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

|       |                     |      |      |      |    |
|-------|---------------------|------|------|------|----|
| Fecha | 24 de enero de 2024 | Hora | 9:00 | AM X | PM |
|-------|---------------------|------|------|------|----|

| RADICACIÓN DEL PROCESO |    |    |     |      |       |    |
|------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001                  | 31 | 05 | 024 | 2021 | 00510 | 00 |
| 05001                  | 31 | 05 | 024 | 2022 | 00295 |    |

| CONTROL DE ASISTENCIA  |                                                                       |            |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------|
| Demandantes            | OLGA CECILIA ARBOLEDA LÓPEZ<br>MARIA MAGDALENA PIEDRAHITA RADA        | Asistió    |
| Apoderados             | MARIA YOLIMA GALEANO MONTOYA<br>CAROLINA MARQUEZ URREGO               | Asistió    |
| Demandados             | PORVENIR S.A. - COLPENSIONES                                          | Asistieron |
| Apoderados Porvernir   | JULIAN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO<br>OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO | Asistieron |
| Apoderada Colpensiones | HELLEN ELENA GRAJALES RAVE                                            | Asistió    |
| Temas                  | INEFICACIA TRASLADO RÉGIMEN PENSIONAL – PENSIÓN                       |            |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que en ambos procesos el Comité de Conciliación de COLPENSIONES emitió pronunciamiento, (según certificación N°. 064672022 del 19 de abril de 2022 Rad. 024-2021-00510 y Certificación No 170592022 del 08 de septiembre de 2022 proceso 024-2022-00295) y resolvió No proponer formula de arreglo. Por ende, se declara fracasada la etapa de conciliación, en los procesos con consecutivo 024-2021-00510 y 024-2022-00295.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

1. EXCEPCIONES PREVIAS

Respecto al proceso **05001 31 05 024 2022 00295**. Las Excepciones propuestas, son de fondo o de mérito, por ende, no existe excepciones previas para resolver en esta etapa, por lo que se continuará con las demás etapas de la audiencia en el nombrado proceso.

Revisada la contestación presentada por **PORVENIR S.A**, en el proceso **05001 31 05 024 2021 00510**, se advierte que formula como excepción previa de INEPTA DEMANDA POR FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO.

por cuanto del CERTIFICADO DE ASOFONDOS SIAFP, se evidencia que la parte demandante en el año 1994, realizó traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCIÓN S.A, por ende, debe vincularse al presente trámite.

Una vez, revisada la prueba allegada con la contestación de la demanda, esto es, certificado de afiliaciones SIAFP, efectivamente la demandante solicitó la afiliación a la AFP PROTECCION S.A, el 04 de agosto de 1994 con fecha de efectividad el 01 de septiembre de 1994.

Razón por la cual, el Juzgado considera necesario vincular al trámite a PROTECCION S.A en calidad de litisconsorte necesarios por pasiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso.

Por ende, se **DECLARA probada la excepción previa, y se impone condena en costas** a la parte demandante en cuantía de  $\frac{1}{2}$  **salario mínimo mensual legal vigente**.

En aras de la celeridad procesa, la notificación a PROTECCIÓN S.A será realizada por la secretaría del Juzgado. Una vez integrada la entidad antes referida procederá el despacho a fijar fecha para continuar con la audiencia del art. 77 del CPT y SS en el proceso con radicación. 05001 31 05 024 2021 00510.

**Notificación en estrados. Sin recursos.**

En firme la decisión, se autoriza el retiro de la audiencia de la demandante OLGA CECILIA ARBOLEDA LÓPEZ, su apoderada y el apoderado de PORVENIR S.A designado en el proceso 05-001-31-05-024-2021-00510-00 y se continuará con las demás etapas de la audiencia respecto del proceso 05001 31 05 024 2022 00295-00.

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0263a7084d14c3bc5c0d35cf64190e9c8c6e6a9c1eaa25cdbfa14b501fabbde4  
Documento generado en 24/01/2024 11:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>